

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 5 de Junio de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Artillería, D. José Díaz Varela.—Imaginería, otro del núm. 73, D. Vicente Viñals.—Hospital y provisiones, núm. 72, 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la plaza, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DEPÓSITO HIDROGRÁFICO.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 34. 3 Marzo 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán cortarse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR NEGRO.

Danubio.

Instrucciones relativas á la navegación del brazo Sulina. (A. a. N., núm. 28(170). París, 1893.)

Núm. 184. 1893.—Según aviso del delegado del Gobierno francés, de la comisión europea del Danubio, queda abierta la navegación del Danubio (mes de Marzo), los buques de más de 800 toneladas de registro no han de navegar en el brazo de Sulina con velocidad superior á 8 nudos, debiendo además ir provistos de un timón suplementario.

Carta núm. 101 de la sección III. Derrotero del Mar Negro.

OCEANO INDICO.

Africa.

Luz y estación semafórica en punta Jeá, entrada del río Pungue (puerto de Beira).

(Aviso al Navegante, núm. 2. Lisboa, 1893.)

Núm. 185, 1893.—La compañía de Mozambique en «Beira» avisa con fecha del 14 de Diciembre último que desde 1.º de Enero del presente año iluminará en punta Jeá, entrada del Pungue, una luz fija blanca visible á 10 millas, situada en una torre de madera pintada á fajas horizontales blancas y rojas. Dicha torre, situada á 8 millas al N. 58º W. de primera boya de la entrada del río Pungue, puede verse desde una distancia de 15 millas, estando destinada á servir de punto mercable de día y también de estación semafórica.

Cuaderno de faros núm. 86 A. de 1891.

AUSTRALIA.

Costa E.

Señales de mareas en los puertos del Queensland.

(Notice to Mariners, núm. 81. London, 1893.)

Núm. 186, 1893.—El Gobierno de la provincia del

Queensland avisa que en todos sus puertos, excepción hecha del de Brisbane cuyas señales continuarán haciéndose como anteriormente y las mismas en el faro de la barra del río, regirán las siguientes de mareas izadas en el brazo de una verga.

La corriente de la creciente se indicará con una luz roja ó una bandera del mismo color izadas al tope del palo.

Alturas		SEÑALES DE NOCHE.	SEÑALES DE DIA.
En pies.	En metros.		
5.0	1.52	Luz blanca.	Cilindro.
5.6	1.68	Dos luces blancas verticales.	Dos cilindros verticales.
6.0	1.84	Luz blanca encima de luz verde.	Un cilindro encima de un cono.
6.6	1.98	Luz verde encima de la luz blanca.	Un cono encima de un cilindro.
7.0	2.14	Luces blanca y verde horizontales.	Un cilindro y un cono horizontales.
7.6	2.29	Dos luces blancas horizontales.	Dos cilindros horizontales.
8.0	2.44	Dos luces blancas verticales y una verde.	Dos cilindros verticales y un cono.
8.6	2.59	Dos luces verdes verticales y una blanca.	Dos conos verticales y un cilindro.
9.0	2.75	Luz blanca encima de una verde y una blanca.	Cilindro encima de un cilindro y un cono.
9.6	2.89	Luz verde encima de una blanca y una verde.	Cono encima de un cilindro y un cono.
10.0	3.05	Luz verde.	Cono.
10.6	3.20	Dos luces verdes verticales.	Dos conos verticales.
11.0	3.36	Luz verde encima de luz roja.	Cono encima de un globo.
11.6	3.51	Luz roja encima de luz verde.	Globo encima de un cono.
12.0	3.66	Luces roja y verde horizontales.	Globo y cono horizontales.
12.6	3.81	Dos luces verdes horizontales.	Dos conos horizontales.
13.0	3.97	Luz verde y luz blanca sobre una verde.	Cono y cilindro encima de un cono.
13.6	4.12	Luz verde y luz roja sobre una verde.	Cono y globo encima de un cono.
14.0	4.27	Luz roja y luz verde sobre una blanca.	Globo y cono encima de un globo.
14.6	4.42	Luz blanca y luz roja sobre una blanca.	Cilindro y globo encima de un cilindro.
15.0	4.58	Luz roja.	Globo.
15.6	4.73	Dos luces rojas verticales.	Dos globos verticales.
16.0	4.88	Luz roja encima de luz blanca.	Globo encima de un cilindro.
16.6	5.03	Luz blanca encima de luz roja.	Cilindro encima de un globo.
17.0	5.19	Luces blanca y roja horizontales.	Cilindro y globo horizontales.
17.6	5.34	Dos luces rojas horizontales.	Dos globos horizontales.
18.0	5.49	Luz roja y luz blanca sobre una blanca.	Globo y cilindro encima de un cilindro.
18.6	5.64	Luz blanca y luz roja sobre una roja.	Cilindro y globo encima de un globo.
19.0	5.80	Luz blanca y luz blanca sobre una roja.	Cilindro y cilindro encima de un globo.
19.6	5.95	Luz roja y una roja sobre una blanca.	Globo y globo encima de un cilindro.
20.0	6.10	Luz blanca y luces	

20.6	6.25	banca y roja verticales.	Cilindro, cilindro y globo verticales.
21.0	6.41	Luz roja y luces blanca y blanca verticales.	Globo, cilindro y cilindro.
21.6	6.56	Luz roja y luces blanca y blanca verticales.	Globo, globo y cilindro.
22.0	6.71	Luz blanca y luces roja y roja verticales.	Cilindro, globo y globo.
22.6	6.86	Luz roja y luces blanca y blanca verticales.	Globo, cilindro y globo.
23.0	7.02	Luz blanca y luces verde y blanca verticales.	Cilindro, globo y cilindro.
23.6	7.17	Luz roja y luces verde y verde verticales.	Globo, cono y cilindro.

Derrotero de las costas de Australia.

El Jefe,
LUIS PASTOR Y LANDERO.

DEPÓSITO HIDROGRÁFICO.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 35. 6 Marzo 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán cortarse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

ESPAÑA (Costa SW).

Valizamiento de la barra de isla Cristina (Huelva).

Núm. 187, 1893.—Según comunica el Ingeniero Jefe de la provincia de Huelva, el 24 del mes de Febrero quedó valizada la barra de isla Cristina de la manera siguiente:

Las luces de enfilación para buscar la barra quedan arribadas al N. 31º W.

Para valizar dicha barra se han colocado cuatro boyas:

La primera, sistema Herbert, sin globo, pintada de color blanco y negro á casquetes verticales, fondeada en 15 pies en baja mar, valiza el cantil del bajo de Poniente y debe dejarse por babor al entrar.

La segunda, del mismo sistema y forma que la primera, pintada de rojo, está fondeada en quince pies, en baja mar, y valiza el cantil del bajo de Levante, debiendo ser dejada por estribor.

La tercera, de forma cónica, pintada de blanco y negro á casquetes verticales, se encuentra fondeada en seis pies de agua, en baja mar; valiza la punta más saliente del bajo de Poniente, y debe dejarse por babor.

La cuarta, de igual forma que la tercera, pintada de rojo, está fondeada en seis pies de agua, en baja mar; valiza la punta de la Cárcel del bajo de Levante y debe dejarse por estribor.

Carta núm. 171 de la sección II.

ISLAS AZORES.

Reinstalación de la boya con campana del puerto de Ponta Delgada.

(Aviso aos Navegantes, núm. 3. Lisboa, 1893.)

Núm. 188, 1893.—La boya con campana que valizaba la extremidad de las escolleras sumergidas del puerto de Ponta Delgada que fué llevada por un chubasco, ha sido restablecido en su antiguo emplazamiento.

Carta núm. 216 de la sección II.

[illegible]

INSPECCION GENERAL DE MONTES

ANUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Pueblo Sarabia.

Buenaventura Gustilo solicita la adquisición de terrenos en el barrio «Alicante», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Buenaventura Gustilo, al Este, bosque del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ciento cuarenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 23 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Buenaventura Gustilo solicita la adquisición de terrenos en el barrio «Lanog-lanog», cuyos límites son: al Norte, Este, y Oeste, terrenos del Estado; y al Sur, bosque del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ciento cuarenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 23 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Pueblo Tanay.

Gerónimo Amores solicita la adquisición de terrenos en los sitios «Botadero, Harangan y otro», cuyos límites son: al Norte, el río de Tanay y los Paliparan y Ranang al Este, sitios Masanting Campaga, al Sur, sitios de Mapunso, Caybarbon Tuman, y al Oeste, el cerro de Tualang y Tumi; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 23 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Pueblo Liloan.

Cornelio Barba, solicita la adquisición de terreno en el sitio «Tayoncao», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; iguándose la extensión aproximada por no consignarse el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 23 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Pueblo Gimonangan.

Euogio de los Reyes, solicita la adquisición de terreno, jurisdicción del expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, Sur y Oeste, terrenos del Estado; y al Este, visita de Gimayangan, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 23 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Pueblo S. Juan de Guimba.

Nicolás Fernandez y Santos, solicita la adquisición de terreno en el sitio «Butod», cuyos límites son: al Norte, los solicitados por María Sumang Arroyo y Balagtas, al Este, río de Babuyan, al Sur, terreno baldío, y al Oeste, la calzada, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinte hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 23 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Pueblo S. Simon.

Don Jacinto Aguila, solicita la adquisición de terreno en el sitio «Bambang», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur, y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 5 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Jacinto Aguila solicita la adquisición de terreno en el sitio «Bunot», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur, y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de nueve hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Jacinto Aguila solicita la adquisición de terreno en el sitio «Matucal», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur, y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ocho hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Jacinto Aguila solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Panlabuyo», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo Candion.

Don Lino Abaya solicita la adquisición de terreno en el sitio «Ataat», cuyos límites son: al Norte, río Paucan, al Este, terrenos que se cultivan por los infieles Ngayudan, Oanquit, Sanget, Tabao, Sa-beng, Tainan y Senubad, al Sur, un nuevo callejón para pasar a la Ranchería de Ampayao, y al Oeste, terrenos de Alipio Alibang, Norberto Bisan, Miguel Danioan, Antero Abaya, Benito Gaerlan, Pedro Jimenez, Casimira Abaya y Telesfora Gray; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quinientos cincuenta y tres mil ochocientos metros cuadrados, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Tarlac.

Don Alfonso Ramos Manalo solicita la adquisición de terreno en el sitio «Malatong», del barrio de «Tibag», cuyos límites son: al Norte, la montaña Samberga y el sitio Tutulari; al Este, camino antiguo que dirige a Sta. Ignacia; al Sur, el mismo camino y el que dirige al sitio Camanchiles; y al Oeste, el sitio Jibangaran; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de Vadeos del 3.º grupo de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 3041'90 anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 135, correspondiente al día 15 de Mayo de 1892. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Junio próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando

precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 16 de Mayo de 1893.—Abraham García García. 1

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 87'06 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto de esta Notaría de mi cargo calle Dulumbayan núm. 1. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Junio próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 16 de Mayo de 1893.—Abraham García García. 1

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de Vadeos del 1.º grupo de la provincia de Bulacan bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2.390'00 anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 123 correspondiente al día 8 de Mayo de 1892. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Junio próximo venidero a las 10 en punto de la mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 16 de Mayo de 1893.—Abraham García García. 1

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos de la provincia de Lepanto, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 120'82 anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 187 correspondiente al día 6 de Julio de 1892. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Junio próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 16 de Mayo de 1893.—Abraham García García. 1

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE TAYABAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera un caballo de pelo bayo cogido suelto sin dueño conocido, en el barrio de Malaosa, jurisdicción de esta Cabecera, se anuncia en pública subasta para que en término de 30 días contados desde esta fecha se presenten en este Gobierno a recaudar dicho animal con los documentos justificativos de propiedad los que se consideren dueños del mismo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá a su venta en pública subasta.

Tayabas, 20 de Mayo de 1893.—Duque de Sevilla.

Edictos.

Don Diego Gloria y Leynes, Juez de la instancia de esta

provincia, por sustitución reglamentaria. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Francisco Candado, de 32 años de edad, natural de Malinao, provincia de Capiz, vecino de Binondo, y residente en el pueblo de Lemery de esta provincia, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta oficial de Manila*, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 1416 que instruyo contra Ramon Ballares por infidelidad en la custodia de preso, apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que hubiere lugar. Dado en Batangas a 27 de Mayo de 1893.—Diego Gloria, Por mandado de su Sría., Ramon Cania, Anacleto Magtibay. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente Agustin de Lemus, vecino de esta Cabecera, para que por el término de 9 días a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta*, se presente en este Juz-

gado a declarar en la causa núm. 14164 que instruye contra Mariano Villanueva por infidelidad en la custodia de presos, apercibido de que si no lo verificare le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 29 de Mayo de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sría., Ramon Canin, Anacleto Magtibay.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto a los procesados ausentes Eleuterio Camacho, Maria Malinban, Agapito Martin, Fernando Deguito, Emiliano Deguito, Pedro Deguito, Bernardo Lapaz, Juan (a) Suapog, un nombrado Colás Martin, Pedro Perin o Villanueva, Guillermo (a) Guimó y un primo de caberz Abó, vecinos todos del pueblo de Maragondon provincia de Cavite, a excepción de los dos últimos que son del pueblo de Nasugbu, para que en el término de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila» se presenten en este Juzgado o en la cárcel pública de esta provincia a responder de las resultas de la causa núm. 11710 que instruye contra los mismos y otros por robo en cuadrilla, bajo apercibimiento de que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 30 de Mayo de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sría., Ramon Canin, Anacleto Magtibay.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto a Luis de la Cueva, vecino de Tanauan de esta provincia, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta» se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 14163 que instruye contra José Carliaga y otros por homicidio, apercibido de que si no lo verificare se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores actuaciones que le conciernen con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas a 30 de Mayo de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sría., Ramon Canin, Anacleto Magtibay.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al acusado ausente Tomas Quetano, vecino del pueblo de San Juan de esta provincia, para que por el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta», se presente en este Juzgado a defenderse de los cargos que contra el resulta en la causa núm. 14166 que instruye contra dicho individuo por violación, apercibido de que si no lo verificare se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores actuaciones que le conciernen con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas a 31 de Mayo de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sría., Ramon Canin, Anacleto Magtibay.

Don Paulino Barrenchea y Montegui, Juez de 1.ª instancia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Calixto Castro, mestizo español, natural del pueblo de S. Roque, provincia de Cavite, de 28 años de edad, casado con Carmen Alonso y Santos, del arrabal de Tondo, soldado de 1.ª clase de la Brigada sanitaria, hijo legítimo de José y de Bonifacia Villalaz, y reo de la causa núm. 6820 que contra el mismo instruye por tentativa de celebración de matrimonio ilegal, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado o en la cárcel pública de esta provincia para contestar a los cargos que contra el mismo resultan en la causa, apercibido de que de hacerlo así, le administraré justicia y en caso contrario lo sustanciaré en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna, a 9 de Diciembre de 1892.—Barrenchea.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Carmen Alonso y Santos, mestiza, natural del arrabal de Tondo, casada con Calixto Castro, del pueblo de S. Roque, provincia de Cavite, hijo de Basilio y de Modesta Santos, para que dentro del término de 9 días, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 6820 que instruye contra el referido Castro por tentativa de celebración de matrimonio ilegal, apercibido de que de no verificar su presentación dentro de dicho plazo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna, 22 de Diciembre de 1892.—Barrenchea.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Isaac Aragon, vecino de Magdalena, para que por el término de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado o en la cárcel pública de esta provincia para responder a los cargos que le resultan en la causa núm. 6902 que contra el mismo y otros instruye por robo, apercibido de que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna a 30 de Mayo de 1892.—Paulino Barrenchea.—Por mandado de su Sría., José Rabaca.—Podro Sabio.

Don Angel Selma y Cordero, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, actuando con testigos acompañados por falta de Escribano público: damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Dalmacio Abian, cuyas circunstancias personales son las siguientes: indio, natural de Loang provincia de Ilocos Norte, vecino que fué de Solano, de 34 años, casado, labrador, sin instrucción, de cinco pies de estatura, carredondo, chato, de ojo y pelo negros, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado o en la cárcel pública de esta Cabecera, para ser notificado de la Real sentencia recaída en la causa núm. 736 que por hurto se le sigue en este Juzgado, apercibido de que de no hacerlo dentro del citado término le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Bayombong a 11 de Mayo de 1893.—Angel Selma.—Por mandado de su Sría., Vicente Maran, Alejo Cutaran.

Don Domingo Cortezar, Juez de primera instancia interino de esta provincia de Zambales, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Mariano Tagle, de estatura regular, cuerpo delgado, nariz regular, color moreno, cejas y ojos negros, pelo mulato y canoso y sin dientes en ambas partes visibles de su boca, natural de Ermita, Manila, y vecino que fué de S. Antonio de esta provincia, para que por el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado o en sus cárceles a contestar a los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 3132 que se le sigue por amenazas graves por este Juzgado, apercibido de que de no hacerlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iba, 5 de Mayo de 1893.—Domingo Cortezar.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don José María Gutierrez y Rápide, Juez de primera instancia de esta provincia de Capiz, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Ignacio Tayco, para que por el término de treinta días, con ados desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado a contestar los cargos que contra el mismo se persiguen en la causa núm. 5701 por lesiones, apercibido de que de lo contrario será declarado rebelde y contumaz y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en esta Alcaldía de Capiz, 26 de Abril de 1893.—José M.ª Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Vicente Franco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Agapito Depul, natural y vecino del pueblo de Panítem, de esta provincia, para que por el término de 30 días, a partir desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca en este Juzgado a contestar los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 5468 por fuga e infidelidad en la custodia de presos, en la inteligencia que de lo contrario, se le declarará rebelde y contumaz y parándole los perjuicios consiguientes, entendiéndose las ulteriores diligencias que al mismo se refiere a los estrados de este Juzgado.

Dado en Capiz a 22 de Mayo de 1893.—José M.ª Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Vicente Franco.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Taló N., Cleto N., Enrique N. y Petra N., vecinos de Sibuyan, término de Asagra del distrito de Romblon, para que dentro del término de 30 días a partir desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado o en la cárcel pública de esta Cabecera a contestar los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 5597 por hurto, apercibidos de que de lo contrario se acordará lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Capiz a 22 de Mayo de 1893.—José M.ª Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Vicente Franco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Marcos Feliciano o Feliciano Padernal, indio, jornalero, de 47 años de edad, natural del pueblo de Passi provincia de Iloilo, hijo de los finados Florentino y Gregoria Palma, para que por el término de treinta días a partir desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca en este Juzgado a los efectos de la causa núm. 5103, en la inteligencia que de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios consiguientes entendiéndose las ulteriores diligencias que al mismo se refiere a los estrados de este Juzgado.

Dado en Capiz a 23 de Mayo de 1893.—José M.ª Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Vicente Franco.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Candido Otocan, é Inocencio de la Cruz, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación, comparezcan ante este Juzgado a contestar los cargos que contra los mismos se persiguen en la causa núm. 5542 por incendio, apercibidos de que de lo contrario serán declarados rebeldes y contumaces, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en esta Alcaldía de Capiz, 23 de Mayo de 1893.—José M.ª Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Vicente Franco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este distrito de Tayabas, recaída en la causa núm. 3863 que se instruye en este Juzgado contra Mauricio Abastillas por robo con lesiones, se cita, llama y emplaza al ofendido ausente Gregorio de los Reyes, indio, viudo, natural y vecino de Santa Cruz de la Laguna, Cabecera de la provincia del mismo nombre, de 52 años de edad, sin oficio ninguno, por ser mendigo, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la mencionada causa, apercibido de que de no hacerlo dentro del espresado término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo a 31 de Mayo de 1893.—Gregorio Abas.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, recaída en la causa núm. 11854, seguida de oficio en este Juzgado contra Pablo Sison por hurto, se cita, llama y emplaza al referido Pablo, indio, soltero, mayor de edad, natural de S. Fabian y residente en Mangaldan ambos de esta provincia, es de estatura cinco pies, tres pulgadas y tres líneas, en cuerpo delgado, nariz algo afilada, color trigüño, barbilampiño y pelo, cejas y ojos negros, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado o en la cárcel pública de esta Cabecera para una diligencia importante en la referida causa, apercibido de que de no hacerlo, se le oirá y hará justicia en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, en 27 de Mayo de 1893.—Silverio Hilaro.

Don Ceferino Alvarez Fano, Capitan Graduado primer Teniente de la sexta Compañía del vigésimo Tercio de la Guardia Civil, y Juez instructor nombrado por la superioridad.

Hago saber: que hallándose depositados en el Tribunal del pueblo de Batangas y a disposición de este Juzgado, un caballo de pelo castaño, una yegua de pelo alazán y otra indio, castaño, cuyos animales fueron recojidos en el pueblo de Baugan, a una partida de malhechores que asaltaron una casa del citado barrio el día 28 de Mayo de 1891, las personas que se crean dueñas de los mencionados animales podrán presentarse a recogerlos con documentos que así lo acrediten, en el término de 30 días a contar desde la publicación del presente; advirtiéndoles que de no hacerlo así, se procederá a lo que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Talisay a 19 de Mayo del año de 1893.—Ceferino Alvarez.

Don José Taviel de Andrade, Capitan de Infantería Juez instructor de causas de la Capitanía general de este Distrito, y de la seguida a los paisanos Clemente Cuadra y otros por el delito de hurto de obra a fuer a armada verificado en treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a los paisanos ausentes Simon de los Santos, natural de Malolos, provincia de Bulacan, vecino del barrio de Masuli, de treinta y tres años de edad, estado casado, profesión jornalero, de estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, color moreno, barba regular y le falta la primera falange del dedo pulgar de la mano derecha, Apolinario de los Santos, de veintisiete años de edad, casado, profesión mananguete, natural de Malolos, provincia de Bulacan, de estatura alta, cuerpo delgado, pelo negro, cejas y ojos regulares al pelo, nariz chata, color moreno, con un lunar al lado derecho de la barba y una cicatriz de la oreja derecha; Eutereo de la Cruz, de treinta y dos años de edad, casado,

vecino del mismo pueblo, y provincia de los anteriores mananguete, de estatura regular, pelo, cejas y nariz chata, color moreno, barba regular, picado y con una cicatriz en el costado derecho; Nicolo de quince años de edad, soltero, natural de Malolos, banquero, de estatura regular, cejas, ojos y pelo chata, color moreno, con una cicatriz en el muslo izquierdo; Mariano Flores, de treinta y dos años de edad, casado, Tambobong Manila, natural de Paombong, Bulacan, jornalero, de estatura regular, cuerpo delgado, ojos negros, nariz chata, color moreno, picado de viruelas, en la frente; Rufino Gregorio, de treinta años de profesión banquero, natural de Tambobong Manila, regular, cuerpo delgado, color moreno, nariz chata, y ojos negros, con varios señales de lepra en el brazo; Perfecto Salvador, de treinta y siete años de edad, casado, natural de Polo, Bulacan, estatura alta, cuerpo delgado, cejas y ojos negros, nariz regular, color moreno, cicatriz en el lado izquierdo de la cabeza; Pedro Jacinto, y cinco años de edad, casado, estado casado, profesión natural de Polo Bulacan, de estatura regular, cuerpo pómulo salientes, pelo, cejas y ojos negros, color chata, con una cicatriz en la rodilla izquierda; Casado, Guzman, de treinta y cinco años de edad, casado, Polo Bulacan, de estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, con una cicatriz en el lado de la cara y otra en el mismo lado de la cabeza; Placido, de cuarenta y seis años de edad, viudo, natural de Bulacan, estatura regular, cuerpo delgado, pelo, cejas negros, color moreno, nariz chata, con una mancha en el ojo izquierdo, dos cicatrices en ambos lados de la endadura en la oreja izquierda; Valentin Pablo, de nueve años de edad, casado, labrador, natural de Polo, estatura regular, cuerpo grueso, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, con algunos hoyos en el lado de la cara; Pablo de la Cruz, de veinte años de edad, oficio portero, natural de Mariquina Manila, de estatura regular, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, una berruga en el ojo izquierdo; Dalmacio Bautista, jornalero, natural de Hagonoy, Bulacan, de cincuenta años de estatura regular, pelo cejas y barba carei o, nariz color trigüño, ojos melados, cuerpo delgado; Apolonio de cincuenta y cinco años de edad, natural de Hagonoy, vecino de Navotas, jornalero, de estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, con una cicatriz en la sien del mismo ojo derecho, de veinticuatro años de edad, natural de Bulacan, jornalero, de estatura regular, color moreno, negro y ojos idem, nariz chata, barbilampiño; Torrenal de la Cruz, natural de Hagonoy, Bulacan, jornalero, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, con manchas blancas en la cara; Pedro de diez y nueve años de edad, natural de Hagonoy, soltero, jornalero, de estatura baja, cuerpo grueso, y ojos negros, color moreno, nariz chata, picada de viruelas, con una señal en el lado izquierdo de la boca; Dionisio de Novaliches, Manila, de veintisiete años de edad, casado, labrador, de estatura regular, color claro, nariz chata, pelo, cejas y ojos negros y con dos lunares en la frente; Vicente Aguilar, natural de Calococan, jilla derecha; Vicente Aguilar, natural de Calococan, de cuarenta y dos años de edad, viudo, labrador, de estatura regular, pelo negro, entre cano, ojos y cejas negras, nariz chata, de viruelas, cuerpo delgado; Luis Romero, natural de Navotas Manila, de cincuenta y seis años de edad, carpintero, de estatura regular, pelo canoso, y ojos pardos, Lucio Clamor, natural y vecino de Bulacan, de treinta años de edad, casado, labrador, pequeño, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros, cicatrices en la mejilla izquierda; Calixto Rodriguez, de Polo, Bulacan, de treinta y un años de edad, casado, vecino del barrio Sanavato, de estatura regular, cuerpo, pelo, cejas y ojos negros, con un lunar en el izquierdo del cuello; Eduardo Cano, natural de Hagonoy de Nueva Cáceres, escribiente, soltero, de color natural alta; Roman Marquez, natural de Sta. Maria, vecino de Tambobong, casado, labrador; Tomas de treinta y tres años de edad, natural de Calococan, jornalero, de estatura regular, cuerpo delgado, ojos negros, con lunar en la nariz; Juan Corpus, de treinta años de edad, casado, natural de Bacol Cavite, vecino en el barrio de las Angustias y en la casa de Guzman, profesión jornalero, de estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, cuerpo delgado, con una cicatriz entre los ojos; Pedro Mamug, de cuarenta años de edad, natural de Bulacan, vecino del barrio de Canamay, casado, labrador, estatura mediana, en juto de carnes, pelo negro, cejas y ojos negros, color olivo claro, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara; Dionicio Biglanas, natural de Manila, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, barrio de Talipapa, de estatura baja, color oscuro, y ojos negros, con una cicatriz en la mejilla izquierda; Enriquez, natural de Sampaloc, Manila, vecino del barrio de loocan, de treinta y cinco años de edad, casado, estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, color claro, en la ceja izquierda y de mediana robustez; Esteban natural de Sampaloc Manila, vecino del barrio de treinta años de edad, soltero, labrador, de estatura regular, cuerpo, pelo, cejas y ojos negros, con dos cicatrices la frente y otro en la sien izquierda; Proceso Hilan de Malabon, Manila, vecino de Panguluan, de treinta años de edad, casado, labrador, de estatura baja, y ojos negros, con un lunar en el lado izquierdo; Anastasio Jenero, natural de Sta. Maria, Bulacan, de treinta años de edad, viudo, jornalero, de estatura baja, cuerpo, picado de viruelas, pelo, cejas y ojos negros, con un lunar en el lado izquierdo del labio; Fernando natural de Polo Bulacan, de treinta y cinco años de edad, casado, labrador, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, cuerpo delgado; Alejandro S. Andrés, natural de Polo, vecino del barrio de Tagalog, de cincuenta años de edad, casado, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, lunares en la cara, en juto de carnes, de color claro; natural de Polo Bulacan, de treinta y tres años de edad, casado, de estatura regular, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros; Pedro Ramos, natural de Polo, Bulacan, de ocho años de edad, labrador, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros y con dos cicatrices en el brazo y a Clemente Cuadra, Pedro Crisostomo, Hilario Pedro de Sala y Estanislao Durupa, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, en la «Gaceta oficial» de Sta Capital, comparezcan a contestar y a mi disposición para responder a los cargos, sulten en la causa que de orden del Excmo. Sr. Jefe de este distrito, se les sigue por el delito de hurto a fuer a armada, verificando el día treinta y uno del año de mil ochocientos ochenta y nueve, bajo apercibimiento de que sino comparezcan en el plazo señalado, por los declarados rebeldes, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero a todas las autoridades tanto civiles como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias de busca de los referidos procesados y en caso de ser remitidos en clase de presos, con las seguridades convenientes en este Juzgado militar, sito en la plaza número dos, pues así lo tengo acordado en diligencia.

Dado en Manila a 25 de Mayo de 1893.—José Taviel de Andrade.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. — MAGALIANES.